

Proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Demandante: DOLLY GARCIA AVILA
P. Interdicta: JUAN OLARTE VALDERRAMA
Radicado: 500013110002-2016-00570-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

88

SECRETARIA. Villavicencio, 19 de julio de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que hace más de nueve (9) meses desde cuando se le otorgo la guarda provisional de los bienes del señor JUAN OLARTE VALDERRAMA a la señora DOLLY GARCIA AVILA, sin que se observe gestión por parte de esta en el trámite del proceso, se da por terminada dicha guarda, consecuente con lo anterior, que se oficie ante la parroquia Nuestra Señora de Lourdes de Florencia (Caquetá), a fin de que se tome nota al margen de la partida de bautizo del señor JUAN OLARTE VALDERRAMA. Ofícielo a la demandante requiriéndole para que presente cuentas de la gestión realizada durante su guarda provisoria e informándole sobre la decisión aquí tomada y a la parroquia de Nuestra Señora de Lourdes Florencia (Caquetá), informando sobre lo aquí decidido. **Ofíciese.**

Se le requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso octavo del acta de audiencia de fecha 17 de octubre del 2018, en el sentido que gestione lo que corresponda para citar al proceso a los 6 hijos del primer matrimonio del señor JUAN OLARTE VALDERRAMA, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tomar las medidas a que haya lugar en este tipo de procesos.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO